

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	M-030-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI, identificado con C.C. 80.084.497 de Bogotá.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO - MULTA M-030-2021.
FECHA DEL AUTO	7 de Marzo de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 09 de Marzo de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 09 de Marzo de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

**“... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO
DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO- MULTA
M-030-2021”**

Ibagué Tolima, 07 de Marzo de 2022.

PROCESO No. :	M-030-2021
DEUDOR :	JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI
C.C. :	80.084.497 DE BOGOTÁ

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 712 del 06 de Diciembre de 2019, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción del **MULTA** al señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.084.497 de Bogotá, en calidad de Alcalde del Municipio de Honda-Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.845.796.00)**.

Que el Acto Administrativo en mención, fue objeto de Recursos de Reposición el cual se Resolvió mediante Acto Administrativo N° 210 de fecha del 07 de Mayo de 2021, confirmando en todas y cada una de sus partes.

La Resolución N°712 del 06 de Diciembre de 2019, la cual fue confirmada por el Acto Administrativo N° 210 de fecha de 07 de Mayo de 2021, quedo en firme y debidamente ejecutoriada el día 28 de Mayo de 2021; por lo tanto, la Obligación es clara, expresa y exigible a favor de La Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha 17 de Agosto de 2021, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-030-2021 contra el señor JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI.

Para el día 22 de Diciembre de 2021 se profirió Mandamiento de Pago por parte de la Contraloría Auxiliar-Jurisdicción Coactiva, el cual fue notificado por correo electrónico mediante Oficio N° CDT-RS-2022-0000385 con fecha del 27 de Enero de 2022, venciendo los Términos para presentar excepciones el día 22 de febrero de 2022.

Para el día 07 de marzo de 2022 se requiere al deudor con el fin de suscribir acuerdo de pago y/o pago total de la obligación por lo tanto se anexa liquidación con corte al 07 de marzo de 2022, a lo que el señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI** envía comprobante de pago por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.246.448) MCTE.**

Que de acuerdo a lo anterior, al verificar la liquidación a corte del día 07 de marzo de 2022, queda saldada la totalidad de la obligación contenida en la Resolución 712 del

06 de Diciembre de 2019 más los intereses moratorios generados dentro del proceso de cobro coactivo M-030-2021.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, por el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar (E) –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

✓ **ARTICULO PRIMERO.** - **ARCHIVAR** por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de **Cobro Coactivo M-030-2021**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución 712 del 06 de Diciembre de 2019, proferidos por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso Sanción de MULTA al señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.084.497 de Bogotá, en calidad de Alcalde del Municipio de Honda-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.845.796.00).

- **ARTICULO SEGUNDO.** - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO. - **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EJECUTADO**, el señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.084.497 de Bogotá, en especial la cuenta de ahorros N° 42400000819 de Bancolombia y la cuenta Corriente N° 322-00024-1 del Banco de Occidente.

ARTICULO CUARTO. -: Por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar el desembargo antes citado.

ARTICULO QUINTO. - **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 350-212760 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, de propiedad del señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**.

R.

ARTICULO SEXTO . - Por Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrese oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué en la Avenida Ferrocarril N° 42-111, para que proceda a registrar el levantamiento del embargo antes citado.

ARTICULO SEPTIMO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MAGALY CARO GALINDO
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)

*Revisó: Diana Magaly Caro Galindo
Contralora Auxiliar- Contraloría Departamental del Tolima*

*Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada- Contratista*